



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga, febrero 07 de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito contestatario a la demanda proveniente del curador ad-litem designado. Provea usted.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 073

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Christian David Ordoñez Espinosa y otros

Demandados: Héctor Andrés Sierra Velandia y otro

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2020-00055-00

Guadalajara de Buga (V), febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE ESTE PROVEIDO.

Resolver sobre la admisión de la contestación a la demanda presentada por el señor Héctor Andrés Sierra Velandia a través de curador ad-litem

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Se viene tramitando demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesta por CHRISTIAN DAVID ORDOÑEZ ESPINOSA, LEIDY CATHERINE CRUZ NAVIA, LUZ ELANIA ESPINOSA, MARIO HERNANDO ORDOÑEZ, DIANA ISABEL ORDOÑEZ, MARTHA BETANCOURT ORDOÑEZ, LEIDY LORENA ORDOÑEZ OBANDO, JHON EDISON ORDOÑEZ ESPINOSA, quien actúa a nombre propio y en representación de EVAN DANIEL ORDOÑEZ ALVARADO, señores YONI ALEJANDRO PAGUANQUIZA NAVIA, EDWAR DANIEL CRUZ NAVIA, OLGA ESPINOSA, CAROLINA NAVIA ESPINOSA, DIDIER NAVIA ESPINOSA, CARLOS ANDRES NAVIA ESPINOSA, CRISTINA LEANDRA NAVIA ESPINOSA, quien actúa a nombre propio y en representación de SARA ULE NAVIA y BRIGITH TATIANA ULE NAVIA, señores SANDRA ASTRID ESPINOSA, quien



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 073 del 07/02/2022 Rad. 76111310300320200005500

actúa a nombre propio y en representación de STEFANIA FERNANDEZ ESPINOSA, señores JUAN DAVID FERNANDEZ ESPINOSA, JOSE LUIS FERNANDEZ ESPINOSA, MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ ESPINOSA, CECILIA ROCIO NAVIA, MAYERLI ANDREA CRUZ NAVIA, MARIA ISABEL CRUZ NAVIA, ZULY YULIANA LOZANO NAVIA, CESAR CRUZ NAVIA, HERNANDO ENRIQUE ORDOÑEZ PEÑA, SANDRA XIMENA MAZORRA ORDOÑEZ, JOSE ANTONIO ORDOÑEZ PEÑA, PAULA NAVIA ESPINOSA, quien actúa a nombre propio y en representación de JONATHAN DAVID SILVA NAVIA, señores MAYURI STELLA NAVIA MONTOYA, actuando a nombre propio y en representación de JUAN SEBASTIAN PAGUANQUIZA NAVIA, señores JOSE LEONARDO PAGUANQUIZA NAVIA, DANIEL MARCELO PANGUAQUIZA NAVIA, MIGUEL ANGEL SILVA, DAYANA MARIZEL LOZANO NAVIA, CHRISTIAN FABIAN ORDOÑEZ ZAPATA, MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ ESPINOSA, contra el señor HECTOR ANDRES SIERRA VELANDIA y la aseguradora BNPPARIBAS COLOMBIA S.A., la cual es admitida a través de Auto Interlocutorio Nro. 351 del 14/10/2020, ordenando como consecuencia, notificar a la parte demandada de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con las nuevas disposiciones introducidas por el Decreto 806 de 2020.

A través de auto interlocutorio Nro. 508 de fecha 14 de diciembre de 2020 se admite la reforma a la demanda propuesta, por la alteración en el extremo demandado consistente en la exclusión de la entidad BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACIÓN FINANCIERA S.A. identificada con Nit.Nro.900.408.537-0, y en la inclusión de la entidad CARDIFCOLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., NIT. 900200435-3, quedando incólume los demás aspectos de la misma, ordenando notificar conjuntamente con el auto interlocutorio Nro. 351 del 14/10/2020, a los demandados HECTOR ANDRES SIERRA y la entidad CARDIFCOLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., de conformidad con los artículos 290, 291, 292, 296 y 301 del Código General del Proceso. El término de traslado de la demanda será de veinte (20) días.

Mediante auto interlocutorio Nro. 126 del 04 de marzo de 2021 se reconoce personería para actuar al profesional del derecho que representa los intereses



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 073 del 07/02/2022 Rad. 76111310300320200005500

de la demandada CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., y se admite la contestación a la demanda presentada.

A través de auto interlocutorio Nro. 359 del 28 de junio de 2021 se ORDENAR el emplazamiento del demandado HÉCTOR ANDRÉS SIERRA VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.010'205.074, conforme lo dispuesto en el artículo 293 y 108 del C.G.P., y atendiendo lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura, trámite que se perfecciona por parte de la secretaría de este Despacho.

Una vez agotado el término emplazatorio y sin la comparecencia del emplazado, se designa curador ad-litem para su representación a través de auto interlocutorio Nro. 543 del 14-09-2021.

A través de auto interlocutorio Nro. 686 del 05/11/2021 se releva la designación anterior para designar al abogado WILMER DELGADO ROJAS nuevo curador que represente los intereses del señor HÉCTOR ANDRÉS SIERRA VELANDIA, quien se notifica el 23 de noviembre de 2021, acepta el cargo designado el 29 de la misma data y presenta escrito contestatario a la demanda dentro del término concedido el día 19 de enero de 2022, y por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto procesal se procederá a admitirla.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales.

RESUELVE

1°. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por el Curador Ad-Litem del señor HÉCTOR ANDRÉS SIERRA VELANDIA.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 073 del 07/02/2022 Rad. 76111310300320200005500

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 08 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 018.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

JC

Firmado Por:

**Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978b26ec4f798f44a6d93ce24368e5835cbf181d9a3460bf4c2149bbe31b8379**

Documento generado en 07/02/2022 04:00:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**